REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Rdo. 050013110-007-2021-00245-00

Proceso: Adjudicación de Apoyos Transitorios

Auto Interlocutorio N.º 352

Llega a través de la oficina de apoyo judicial la presente demanda, encontrándose a despacho para su estudio, se advierte que procede su INADMISION, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la **Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se indicará si la persona titular del acto jurídico, se encuentra en imposibilidad **ABSOLUTA** de expresar su voluntad por cualquier medio.

SEGUNDO: Manifestará cuáles son los derechos que se le pretenden proteger, que haga **NECESARIA** la intervención del juez de manera **EXCEPCIONAL** para la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

TERCERO: Deberá indicar no solo el tipo, sino el alcance y plazo de los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 26 de agosto de 2019, fecha en que entró en vigencia de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: De acuerdo al numeral anterior, se determinarán las personas que eventualmente pueden servir de apoyo al titular del acto o actos, teniendo en cuenta informar sobre la relación de confianza,

amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquel; indicando para cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono dirección de correo electrónico para efectos de notificación.

QUINTO: Quien incoa la demanda deberá acreditar no solo el interés legítimo que le asiste para promover la misma, sino además la relación de confianza que lo une al titular del acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d629c48ba3dcc67cbe7991b23af5514b8dab4ddbac2b26b66880a4ae7541ef5a
Documento generado en 20/05/2021 11:45:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica